



Fiscalía de Investigaciones Administrativas
2025

Resolución

Número:

Referencia: Presentación DDJJ año 2026 - Implementación de nuevo sistema de presentación de DDJJ

VISTO: El Expediente N°44/2024 FIA S/ DIRECTIVAS DE TRABAJO LEY 1252

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 de la Constitución Provincial dispone que "Los funcionarios de origen electivo y aquellos que tengan a su cargo el manejo de fondos de la Provincia, deberán prestar declaración jurada patrimonial al ingresar y cesar en sus funciones".-

Que la Ley 1252 de Declaraciones Juradas de Bienes regula la presentación de las Declaraciones Juradas de Bienes de funcionarios y agentes obligados.-

Que a partir del 1° de enero de 2013 y por la Ley 2592, la Fiscalía de Investigaciones Administrativas es la Autoridad de Aplicación de la Ley 1252 y Modificatorias;

Que la ley de Declaraciones Juradas de nuestra Provincia es una norma concebida en la lucha contra la corrupción, enmarcada en los propósitos de la Convención Interamericana Contra la Corrupción y de Naciones Unidas Contra la Corrupción.-

Que las declaciones juradas se presentan de forma presencial en las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, o mediante correo electrónico en formato Excel o PDF, o enviando mediante correo postal la copia certificada;

Que en el marco del proceso de transformación e innovación de las Administraciones Públicas, en el cual nuestra provincia se encuentra

inmersa, donde todos los órganos que las componen puedan integrarse y, a su vez, relacionarse por medios electrónicos o digitales con el resto de la ciudadanía, resulta necesario transitar hacia tales objetivos;

Que, es por ello, que a fin de avanzar en ese sentido se firmó entre el Poder Ejecutivo de la Provincia y la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en octubre del corriente año, un convenio de cooperación a fin de desarrollar un sistema informático de DDJJ, con la colaboración del Ministerio de Conectividad y Modernización;

Que el objetivo primordial de este nuevo sistema es optimizar los canales de recepción, control y comunicación de las DDJJ y de imprimirle mayor seguridad a la transmisión de la información requerida, otorgando una mayor eficacia, economía y transparencia de la gestión pública ;

Que a raíz de la aplicación de este nuevo sistema, resulta necesario resolver la manera de instrumentar los cambios, estableciendo un nuevo calendario para la presentación de las Declaraciones Juradas, período anual año 2025 – presentación año 2026-, el cual será de excepción para el próximo año 2026, manteniendo su objetivo primordial de no afectar la presentación de las declaraciones juradas; conciliando la interacción de lo que se venía haciendo con esta nueva herramienta puesta a disposición;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Coordinación y el Área de Control Patrimonial de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

Que teniendo en consideración las nuevas modificaciones a introducir, para la presentación de las declaraciones juradas y con el objeto de optimizar la aplicación de la Ley 1252 y Modificatorias, resulta pertinente dictar el acto administrativo en consecuencia;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 107 de la Constitución Provincial, y por las Leyes 1252 y Modificatorias, y Art. 12 de la Ley N° 1830 - Ley orgánica de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas;

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL SUBROGANTE

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- Suspender hasta el día lunes 1º de junio de 2026, la presentación de las declaraciones juradas Ley 1252 y Modificatorias, correspondientes al período: Anual año 2025 - presentación año 2026, Inicio año 2026 y Cese año 2026, ante la implementación del nuevo sistema de transmisión on- line de DDJJ, debiendo a partir de esa fecha presentar las declaraciones juradas indicadas y de años subsiguientes mediante el nuevo sistema informático, el que se presentará oportunamente, extendiéndose de manera excepcional el plazo de presentación del año entrante hasta el día 31/08/2026.

Artículo 2º.- Mantener para el resto de las declaraciones juradas que por alguna razón se encuentren adeudadas, período Anual año 2024 y anteriores, como Inicios y Cesos año 2025 y anteriores, la presentación dentro de los plazos determinados en los términos de la Ley 1252 y Modificatorias, y de la Resolución Conjunta N° 1075/12 del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, y en las formas de presentación que se venían haciendo hasta este momento: presencial en las oficinas de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, o mediante correo electrónico en formato Excel o PDF, o enviando mediante correo postal su copia certificada.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, remítase copia a los Poderes del Estado Provincial, y cumplido archívese.

FO - (PI)

